



BASES REGULADORAS DE PROCESO DE SELECCION DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN PRÁCTICAS CON JOVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la formalización de contratos de trabajo en prácticas por parte del Ayuntamiento de Piloña, con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases surgen con motivo de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias al Ayuntamiento de Piloña, para la formalización de contratos en Prácticas (2018/2019), en el marco del Sistema de Garantía Juvenil.

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por Fondo Social Europeo en un 91,89% y la iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito de Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001)”.

Es objeto de esta convocatoria pública la provisión en régimen de personal laboral temporal en la modalidad de contrato en prácticas a tiempo completo con una duración de un año, de las siguientes ocupaciones

| OCUPACIÓN | TITULACIÓN EXIGIDA |
|-----------------------|--|
| ADMINISTRATIVO | CFGS EN ADMINISTRACION Y FINANZAS |

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

1 ADMINISTRATIVO

DESTINATARIOS.

Los jóvenes desempleados contratados al amparo de esta subvención, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán, según la Resolución de concesión del Servicio Público de Empleo de 18 de diciembre de 2018, a fecha de 25/03/2019:

- Que estén en posesión de título requerido, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.



DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Los jóvenes desempleados serán contratados por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización por parte de la Consejería no será necesaria, cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención propuesto, según las bases Reguladoras.

JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será de 37,50 horas semanales, a tiempo completo. La jornada laboral se adaptará en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida o continua. El horario será establecido por el Ayuntamiento y se adaptará a las exigencias y necesidades exigidas por el servicio correspondiente.

RETRIBUCIONES.

La retribución del trabajador estará en función a la subvención otorgada al Ayuntamiento de Piloña para la línea de “Contratos de trabajo en Prácticas” 2018/2019, solicitada al amparo de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de fecha 4 de octubre de 2018 (BOPA de fecha 08-X-2018), que cubrirá la totalidad de los costes salariales, esto es, salario, cuota patronal de Seguridad Social, pagas extraordinarias y finiquito, que en su caso, pudiera corresponder. Y el Convenio colectivo para el Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Social (BOPA nº 40 de 18/02/2017)

CONVENIO APLICABLE.

Será de aplicación a los contratados, el Convenio colectivo para el Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Social (BOPA nº 40 de 18/02/2017) suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.-REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- Tener cumplidos dieciséis años (los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/ 1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo que se convocan. Por tanto, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida



o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo que se convocan. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que serán destinados los ocupantes de las plazas objeto de la presente convocatoria.

- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Este requisito se entiende que ha de, ir referido a la fecha de formalización del contrato.
- Estar en posesión de la titulación requerida en esta convocatoria.

Los requisitos generales establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato con el Ayuntamiento de Piloña.

2.-REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos generales señalados en el apartado anterior, los aspirantes habrán de cumplir, a fecha **25 de marzo de 2019**, los siguientes requisitos:

- Que estén en posesión de título requerido, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.

3.-EXCLUSIONES.

No podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Piloña o su sector público, durante un periodo superior a 4 meses, que hubiera sido subvencionada por la Administración del Principado de Asturias al amparo de alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31/10/2016).
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04/10/2017)



Tampoco se subvencionarán los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del RD legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PUBLICIDAD Y COFINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Piloña remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto.

A las Bases reguladoras del procedimiento de selección del personal se les dará el adecuado proceso de publicidad.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña, en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto, y en la página Web del Ayuntamiento de Piloña (www.ayto-pilona.es) estando a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Piloña.

Tras la publicación de las presentes bases, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña, sito en la calle Covadonga, 9 de Infiesto y en la página Web municipal. (www.ayto-pilona.es)

Tal y como establece la convocatoria de los contratos en Prácticas:

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por Fondo Social Europeo en un 91,89% y la iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito de Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001)”.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

Las instancias para todos los puestos de trabajo convocados, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas, si procede, de los documentos que se señalan en estas bases, en el caso de que expresamente hayan manifestado su oposición a que el Ayuntamiento de Piloña realice las comprobaciones oportunas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Piloña y en horario de oficina, **DE 9,00 A 14,00 HORAS EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL**, es decir:

DESDE EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019 (AMBOS INCLUSIVE).

La instancia se podrá presentar también en la forma que determina **el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en Registro diferente al del Ayuntamiento de Piloña, el aspirante deberá remitir por mail (info@ayto-pilona.es) o por fax (985. 71 11 44), antes de la fecha de expiración del plazo, la documentación completa junto con el registro de entrada de la Administración en



el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento de Piloña con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña. Las instancias se formularán en el modelo establecido en el ANEXO I de estas bases. Los aspirantes, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, con la firma de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Piloña a realizar las comprobaciones que estime oportunas ante el Servicio Público de Empleo Estatal y Autonómico y a los organismos en posesión de los datos de carácter laboral, personal o económico que sobre los mismos obrasen en cualquier base de datos propia o de cualquier otro organismo o Administración Pública a la que la Administración del Ayuntamiento de Piloña tuviera acceso-siempre dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada-, en caso contrario, tienen que reflejar su oposición expresamente.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En la solicitud se deberá declarar expresamente no haber tenido relación laboral con el Ayuntamiento de Piloña o su sector público, durante un periodo superior a 4 meses, y que hubiera sido subvencionada por la Administración del Principado de Asturias al amparo de alguno de los siguientes programas:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31/10/2016).
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04/10/2017).

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Junto con la instancia los aspirantes, deberán presentar:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I.) o permiso de residencia en vigor.
- Declaración responsable del/la solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones (*incluida en la solicitud*)
- Fotocopia de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo ofertados
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si procede, fotocopia de la certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar así en la instancia, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo



emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña, así como en la página Web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que se establece en UN DÍA, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de la solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, y en dicha resolución se indicará además el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas y la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de todos los puestos de trabajo que se convocan se llevará a cabo a través de una o varias pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionadas con la *ocupación* a desarrollar o el *programa: Contratos en Prácticas*, Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 27 de julio de 2017 (BOPA de fecha 02-VIII-2017) y Convocatoria del Servicio Público de Empleo de fecha 04 de octubre de 2018 (BOPA de 08-X-2018).

La prueba o pruebas a realizar podrán ser teórica/s, tipo Test, o práctica/s, a elección del Tribunal.

Si el Tribunal decide realizar una o varias pruebas, tipo test, éstas consistirán en contestar un cuestionario de preguntas o cuestiones relacionadas con las tareas correspondientes al puesto de trabajo o sobre dicho programa. El Tribunal determinará el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta, y el nivel de aciertos requeridos para alcanzar la calificación mínima correcta, incorrecta y en blanco.

Si el tribunal decide que la prueba o pruebas a realizar sean de carácter práctico, ésta/s consistirán en la realización de prueba práctica relacionadas con las tareas correspondientes al puesto de trabajo ofertado o sobre dicho programa. El tiempo de duración será determinado previamente por el Tribunal.

La convocatoria para la realización de la prueba/s se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Para garantizar la igualdad de oportunidades y el anonimato de los aspirantes en la valoración de la prueba, el Tribunal calificador procurará adoptar las medidas precisas para preservar la identidad de los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético de apellido.



SEXTA.- CALIFICACIÓN.

La prueba o pruebas que se realicen se calificarán cada una de **0 a 10 puntos**, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada prueba celebrada.

Excepto en caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la puntuación de los aspirantes se obtendrá sumando las otorgadas por todos y cada uno de los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excluido el Secretario. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal, que difieran en más de 2 puntos por exceso o defecto, serán rechazadas, apreciándose únicamente las restantes calificaciones, entre las cuales se hará la media aritmética.

Las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, aunque no se recoja en el acta más que la media, deberán conservarse en documento aparte anexo a la misma. En los casos de empate en la puntuación de la prueba se resolverá la prelación mediante sorteo, y ante el Secretario del Tribunal.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará en el Tablón de Edictos la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, de UN DÍA, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

La calificación final de las pruebas celebradas, si fueran varias, vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de ellas.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1.- Una vez terminadas las pruebas el Tribunal calificador procederá a efectuar la propuesta de contratación laboral no pudiendo declarar aprobados un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

Acto seguido, publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Piloña y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de mayor calificación obtenida, con propuesta concreta del/los aspirante/s seleccionado/s para su contratación laboral temporal, por el orden de clasificación establecido. El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, remitiéndole al mismo tiempo el acta/s levantadas, en cuya relación habrán de figurar, por orden de puntuación y clasificación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de puestos de trabajo convocados.

2.- La propuesta del Tribunal no puede rebasar, en ningún caso, el número de puestos de trabajo convocados. La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de contratación que formule el Tribunal. No obstante la selección se elevará con el total de aspirantes que hayan superado las pruebas, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista, en el caso de que el aspirante propuesto renuncie, no presente los documentos en tiempo y forma, o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Cuando el Tribunal no pueda formular propuesta de contratación para el puesto de trabajo convocado por no alcanzar los aspirantes presentados la puntuación mínima establecida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la contratación.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público el Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por



Resolución de la Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a los puestos de trabajo convocados, y tendiendo asimismo en su composición a la paridad equilibrada entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte del mismo, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En aplicación del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 83/1990, de 28 de noviembre, en la medida que es aplicable en virtud de lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público en todo lo que no se oponga al mismo, y teniendo en cuenta los criterios legales básicas indicados anteriormente, el Tribunal calificador estará formado, por un Presidente, cuatro Vocales de carácter técnico y un Secretario.

Presidente: Actuará como Presidente del Tribunal un empleado del Ayuntamiento de Piloña de nivel superior con titulación y/o especialización técnica igual o superior a la de los puestos de trabajo convocados.

Secretario: Actuará como Secretario del Tribunal, un funcionario del Ayuntamiento de Piloña, suficientemente capacitado, designado por el Presidente de la Corporación a propuesta del Secretario Municipal.

Vocales: Actuarán como vocales del Tribunal:

➤ Cuatro designados por el órgano competente entre los empleados y que al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del vigente Acuerdo de concertación social y que deberán tener titulación igual o superior a la requerida y/o especialización para acceder al puesto de que se trate.

En la resolución de designación del tribunal deberá hacerse constar los miembros titulares y los suplentes que igualmente habrán de poseer titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder a los puestos de trabajo convocados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El nombramiento de estos especialistas corresponderá al Alcalde y deberá realizarse conjuntamente con el nombramiento del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, y siempre se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en los casos de ausencia justificada del titular para cada concreta sesión, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El Presidente del Tribunal deberá adoptar las medidas pertinentes, para en la medida de lo posible, se pueda garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.



Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el art 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal deberá resolver cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo y antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la realización de la prueba siguiente, o antes de su disolución con firma del acta final. Los recursos se interpondrán conforme al art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de puestos de trabajo convocados. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

NOVENA.-CONTRATACIONES.

La formalización de los correspondientes contratos laborales en prácticas queda condicionada a la confirmación de la Resolución de concesión de la subvención por el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias para el desarrollo de la línea “Contratos en Prácticas” 2018/2019, sin que el mero hecho de haber realizado la selección genere derecho alguno a favor de los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal.

Una vez confirmada la subvención al Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo de dicho programa, y finalizadas las pruebas selectivas se llevara a cabo la contratación del/los aspirante/es propuestos por el tribunal Calificador formalizándose el/los contrato/s de trabajo en Prácticas con una duración de UN AÑO, resultando de aplicación las normas de derecho laboral establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del vigente Acuerdo de concertación social y el Convenio colectivo para el Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Social (BOPA nº 40 de 18/02/2017)

Para el caso de que por razones ajenas al Ayuntamiento o por causas imprevistas, no se concediera subvención al Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo del programa de *Contratos en Prácticas*, quedarían anuladas todas las actuaciones vinculadas al presente proceso selectivo para las contrataciones de personal con destino a la formalización de Contratos en Prácticas, sin que el mero hecho de haber participado y realizado la selección genere, por tanto, derecho alguno a favor de los aspirantes seleccionados y propuestos por el tribunal.

Los aspirantes propuestos para la contratación deben aportar al momento de la contratación:

- Documentación acreditativa de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Anexo II de la convocatoria cumplimentado y firmado por la persona propuesta para ser contratada (autorización firmada por las personas contratadas para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta ante la TGSS su informe de la vida laboral y acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre los contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ESM05M9OP001).



- Tarjeta de demandante de empleo NO OCUPADO en el momento de formalizar la contratación

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una Bolsa de Trabajo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo no han sido propuestos para ser contratados, con el objeto de realizar sustituciones de los trabajadores subvencionados contratados que causen baja.

La elección del trabajador sustituido deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2º de la resolución de concesión y de la Resolución del 04 de octubre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA, de fecha 10-X-2018). Para el caso de agotarse la bolsa de trabajo deberá realizarse un nuevo proceso selectivo.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

En todo lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, y en lo no derogado por éste, en la ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Decreto del Principado 68/89, de 4 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por decreto 83/90, de 28 de Noviembre; por el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo; por R.D. 896/91, de 7 de Junio; por la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes, que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, tanto la Convocatoria como las Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal calificador, de conformidad con el Art. 121 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso ordinario de alzada ante el Sr. Alcalde; en este caso, el Sr. Alcalde, si lo considera necesario para resolver o conveniente para mejor proveer, reunirá al Tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe.